

ENMIENDAS DEL CÍRCULO DE CASTELLDEFELS AL PRE-BORRADOR SOBRE LOS PRINCIPIOS ORGANIZATIVOS DE PODEMOS

1. **Pág. 3, Párrafo 2:** *“6ª PODEMOS promueve el género como único correctivo al ejercicio del derecho al sufragio (...). La proporción (...) nunca podrá situarse fuera de la ratio 40/60 para cada género”*

Proponemos que se aplique un factor de 0,8 a 1,2 respecto al % de cada género en la población representada para calcular la ratio. (De este modo en una población al 50% la ratio sería 40/60, pero si hay poblaciones con desigualdad de habitantes por género se asegura un reparto en la representatividad de ambos más justa)

2. **Pág. 3, Nota al pie ¹** *“Es tarea de todos y todas elaborar en los próximos meses un protocolo de validación y reconocimiento de círculos”*

Proponemos que se exija a los círculos los siguientes documentos:

- Estatutos internos coherentes con los de PODEMOS (democracia interna total, renovación de cargos, no acumulación de funciones/poderes, etc).
- Compromiso con los Principios Éticos de PODEMOS suscrito por todos los integrantes del círculo.
- Proyecto político para su ámbito territorial correspondiente.
- Transparencia en los datos económicos/financieros total para con el resto de miembros de PODEMOS.
-

3. **Pág. 5, CAPÍTULO 2. LA ASAMBLEA CIUDADANA, PÁRRAFO 1** *“La Asamblea Ciudadana es el máximo órgano de decisión de PODEMOS y se reúne de manera ordinaria cada tres años.”*

Proponemos que la Asamblea Ciudadana se reúna anualmente.

4. **Pág. 6, CAPÍTULO 3. EL CONSEJO CIUDADANO, PÁRRAFO 3** *“El Consejo Ciudadano se regirá por un reglamento interno que elaborará a iniciativa propia y necesitará, para su aprobación, de la mayoría absoluta de sus miembros”*

Proponemos que el reglamento interno del Consejo Ciudadano también debe ser refrendado por todos los miembros de PODEMOS.

5. **Pág. 6, CAPÍTULO 3. EL CONSEJO CIUDADANO, PÁRRAFO 5** *“Para iniciar un proceso de votación destinado a revocar el mandato de un integrante del Consejo Ciudadano será necesario aportar el aval de un 30% de los miembros de PODEMOS.”*

Proponemos un mecanismo alternativo o complementario para el inicio de procesos de revocación:

- Cualquier miembro de PODEMOS podrá elaborar un requerimiento de revocación de cualquier representante de PODEMOS. Este requerimiento debe incluir un redactado de los motivos por los cuales se solicita la revocación y se remitirá a la Comisión de Derechos y Garantías. La Comisión de Derechos y Garantías estudiará la documentación aportada y en caso de que la solicitud sea fundada hará llegar a todos los miembros de PODEMOS la reclamación y los motivos esgrimidos por el miembro demandante. A partir del momento del envío de la documentación se abrirá un proceso de recogida de firmas telemático de los miembros de duración determinada (15 días/1 mes). Si el requerimiento alcanzase el 30% de apoyo por parte de los miembros de PODEMOS el Consejo Ciudadano deberá convocar un referéndum revocatorio del miembro contra el cual se haya presentado el requerimiento. El cuerpo electoral que participaría en todos los referéndums revocatorios sería siempre el que incluye a TODOS LOS MIEMBROS DE PODEMOS.

Este sistema debería aplicarse exactamente igual a todos los cargos representativos de PODEMOS. Esto es:

- CONSEJO CIUDADANO: **Pág. 6, CAPÍTULO 3. EL CONSEJO CIUDADANO, PÁRRAFO 5**
 - PORTAVOCÍA: **Pág. 7, CAPÍTULO 4. LA PORTAVOCÍA, PÁRRAFO 5-6**
 - CONSEJO DE COORDINACIÓN: **Pág. 8, CAPÍTULO 5. EL CONSEJO DE COORDINACIÓN, PÁRRAFO 4**
 - COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS: **Pág. 8, CAPÍTULO 6. LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS.** En este último caso quien estudiará si la solicitud de revocación es fundada será un juzgado de 9 personas elegidas por sorteo entre todos los miembros de PODEMOS.
 - En todos los casos el referéndum revocatorio se abriría a la participación de TODOS LOS MIEMBROS DE PODEMOS, nunca se restringirían a un subgrupo de los mismos como se plantea ahora para el Consejo de Coordinación (**Pág. 8, CAPÍTULO 5. EL CONSEJO DE COORDINACIÓN, PÁRRAFO 4** “...el proceso electoral de revocación que tendrá que llevarse a cargo sobre el mismo cuerpo electoral que eligió al miembro del Consejo [de Coordinación]”
6. **Pág. 8, CAPÍTULO 6. LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS, PÁRRAFO 3** “*Ante las faltas muy graves, que pueden implicar la expulsión de la organización, la Comisión de Derechos y Garantías contará con el apoyo de un jurado elegido por sorteo entre todos los miembros de PODEMOS.*”

Proponemos que el jurado elegido por sorteo se componga de 8 miembros y que las decisiones se tomen por mayoría en votación de los 17 miembros que forman el órgano en los casos de faltas graves (9 miembros propios de la Comisión más 8 miembros circunstanciales) respetando la norma 1 persona/1 voto.

7. **Pág. 9, CAPÍTULO 7. LA ESTRUCTURA TERRITORIAL. SOBRE LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL.**

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA PARA MUNICIPIOS CON MENOS DE 200 MIEMBROS. PÁRRAFO 1 *“En los municipios con menos de 200 afiliados, la estructura no tendrá más órgano que la propia Asamblea Ciudadana.”*

Proponemos el siguiente texto: “En los municipios con menos de 200 afiliados, la estructura no tendrá más órgano de decisión que la propia Asamblea Ciudadana Municipal.”